OTROSI MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON EL CLUB DEPORTIVO ASTRA No. 20220134.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.288.230 de Barranquilla, actuando en nombre del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES** identificado con el **NIT 802.011.084-5**, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Decreto No 277 de 5 de mayo del 2022, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **JOHN ALEXANDER LABIOSA PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.234.097.559, quien obra como representante legal del **CLUB DEPORTIVO ASTRA,** identificado con el **NIT 901.510.289-8**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No.1** al Contrato Electrónico No. **20220134** de 2022, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, previa las siguientes consideraciones:

1)- Que, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022) el **INSTITUTO** suscribió Contrato con el **CLUB DEPORTIVO ASTRA**, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2)-** Que el plazo de ejecución se estipuló hasta el día **treinta y uno (31) de julio de 2022**, o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)-** Que el contrato electrónico **No. 20220134** se encuentra vigente. **4)-** Que, en la *CLAUSULA TERCERA del anexo de condiciones contractuales se estableció que el valor del contrato electrónico es de "DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) EXCLUIDO DE IVA, de acuerdo al numeral 29 del artículo 476 del estatuto tributario nacional".* **5)-** Que, en la *CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO* se definió como forma de pago la siguiente: *"EL INSTITUTO, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2022 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000) y cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".***6)-** Que el contratista ha venido ejecutando el contrato dentro del plazo pactado, en las condiciones

acordadas y con el propósito de cumplir con los compromisos misionales para el fortalecimiento del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes. **7)-** Que es indispensable contar con los servicios prestados por el contratista para brindar apoyo al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico – Indeportes en la consecucion de las metas trazadas en esta vigencia. **8)-** Que, fue presentada solicitud por parte del contratista en la cual manifiesta que *"la administración Central viene entregando a la población del Departamento, plazas, parques y escenarios para actividades deportivas a través del Proyecto "Parque Para la gente", y para la continuidad en el fomento al deporte, la actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre, es necesario que se realice una prórroga, adición y modificación de la forma de pago del contrato suscrito con ustedes".* **9)-** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) de la presente anualidad, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **10)-** Que, así las cosas, y en concordancia con lo expuesto se hace viable y necesario la continuidad de la prestación de servicio. **11)-** Que para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 190** de la vigencia 2022. **12)-** Que en consideración de lo anteriormente expuesto y previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procede a realizar el presente **OTRO SÍ MODIFICATORIO No.1** al Contrato Electrónico No. **20220134**. En atención a lo expuesto y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El presente tiene por objeto PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCION, ADICIONAR RECURSOS y MODIFICAR LA FORMA DE PAGO del Contrato Electrónico No. **20220134.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO A PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Electrónico **No. 20220134** hasta el día **treinta y uno (31) de agosto de 2022**, o hasta el agotamiento de los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 contados a partir de la finalización del plazo establecido en el contrato inicial y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato Electrónico No. **20220134** la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000).**

CLÁUSULA CUARTA. MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA del ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 20220134**, la cual quedará de la siguiente forma:

> ***"CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO*** *pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2022 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000); un (1) sexto pago por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) a treinta y uno (31) de julio de 2022 y; un (1) pago final por valor*

de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000) a treinta y uno (31) de agosto de 2022. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC".

CLÁUSULA QUINTA. -Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato electrónico No. **20220134**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II.

Proyectó: Jesús Mora Fuentes – Asesor externo
Aprobó: Enrique Criales Henao – Asesor externo